DECLARACIÓN COMÚN

relativa a la aplicación de la Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía

EL CONSEJO Y LA COMISIÓN,

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Tratado de la Comunidad de la Energía, las disposiciones del título III del Tratado y las medidas adoptadas en virtud de él se aplicarán a los territorios de la República de Austria, de la República Helénica, de la República de Hungría, de la República Italiana y de la República de Eslovenia,

Reconociendo que, de conformidad con el considerando 12 de la Decisión del Consejo, «los Estados miembros afectados directamente por el título III deben desempeñar un papel fundamental en la aplicación de los objetivos de la Comunidad de la Energía» y que «por consiguiente, es necesario, sin perjuicio de los procedimientos relevantes del Tratado CE, conseguir su participación activa en el proceso decisorio y su pleno apoyo a las medidas de aplicación adoptadas en virtud del título III»,

DECLARAN QUE:

Sin perjuicio de los procedimientos pertinentes del Tratado CE, el Consejo y la Comisión harán todo lo posible para garantizar que la posición que adopte la Comunidad Europea en el Consejo Ministerial, en el grupo permanente de alto nivel y en el Consejo regulador sobre las decisiones adoptadas en virtud del título III del Tratado de la Comunidad de la Energía sea coherente con el consenso alcanzado entre los Estados miembros directamente afectados por dichas decisiones.